## Ley de 15 de enero de 1934

**Incompatibilidad de funciones.—** Se declara no existir para las comisiones especiales de defensa y estudio del litigio del Chaco.

## DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Se declara que el ejercicio de las comisiones especiales que constituya el Poder Ejecutivo para la defensa y estudio de nuestros derechos en el litigio del Chaco, no es incompatible con el desempeño de otras funciones públicas.

En este caso el funcionario designado no ganará sino el sueldo mayor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a trece de enero de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario.

Simón Prudencio, Diputado Secretario.

J. Urquiola, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. — Rafael de Ugdarte.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno y Justicia.